

Yesmín M. Valdivieso Contralora

> Carta Circular OC-25-12

Año Fiscal 2024-2025 12 de diciembre de 2024

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes: secretarios de Gobierno: directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral1

> Asunto: Aplicación del Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (versión 5.3)²

Estimados señores y señoras:

La Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada, requiere que toda entidad gubernamental o municipal, sin excepción alguna, mantenga un registro de los contratos que otorgue, incluidas las enmiendas a los mismos. Además, establece que estas entidades deben registrar y remitir copia de estos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), dentro de los 15 días siguientes a la fecha del otorgamiento, o 30 días si el contrato se otorga fuera de Puerto Rico.

El Artículo 14 de la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada, faculta a la Contralora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a promulgar los reglamentos que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones de la OCPR.

Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta Carta Circular, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

² Esta comunicación se emite en virtud del Artículo 14 de la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada. Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral. OCE-SA-2023-00559.

Carta Circular OC-25-12 Página 2 12 de diciembre de 2024

En virtud de esta facultad se aprueba el Reglamento 33, Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 2 de julio de 2024 (Reglamento)³, y se emitió la Carta Circular OC-25-07, Reglamento 33, Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 21 de agosto de 2024.

El Reglamento establece que la OCPR puede requerir la información en cualquier medio electrónico que se considere apropiado, de acuerdo con los avances tecnológicos. A tales efectos, se desarrolló la aplicación del Registro de Contratos que se comenzó a utilizar el 14 de julio de 2021. La aplicación está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección Contraloría Digital/Registro de Contratos (Ley 18).

Esta Carta Circular es para informar que, a partir del 16 de diciembre de 2024, se comienza a utilizar una nueva versión de la aplicación. Los cambios más significativos en esta son:

- 1. Se modifica la pantalla *En Reparo* para:
 - a. identificar con el estatus *V*, *el Reparo Vencido*, relacionado con los contratos cuyo término para atender los reparos a finalizado.
 - b. añadir criterios de búsqueda por Estatus del Reparo y por Contratista.
- 2. Se modifica la pantalla *Registrados* para permitir editar los datos registrados en la aplicación de los contratos cuyo término para el registro (15 o 30 días, según aplique) aún no han vencido. Luego de registrado el contrato, el sistema permite modificar los datos entrados una sola vez.⁴
- 3. Descarga automática y presentación en la pantalla del documento *Datos del Contrato Registrado*.

Las instrucciones sobre cómo utilizar la aplicación se especifican en el Manual de la Aplicación del Registro de Contratos de la Oficina del Contralor que se encuentra disponible en nuestra página en internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección Contraloría Digital/Registro de Contratos (Ley 18)/Descargas).

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: *lcolon@ocpr.gov.pr*.



³ Este deroga el *Reglamento 33* del 8 de diciembre de 2020. El 3 de julio de 2024 se registra el *Reglamento* en el Departamento de Estado con el número 9571. Esto, en cumplimiento con la *Ley 38-2017, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada. Este *Reglamento* está vigente desde el 2 de agosto de 2024 y disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección *Contraloría Digital/Registro de Contratos (Ley 18)*.

⁴ En los casos que los errores sean en el documento (contratos) se atienden conforme a los estipulado en la *Carta Circular OC-25-05*, *Aclaración sobre la corrección de documentos remitidos al Registro de Contratos de la OCPR con errores*, aprobada el 23 de julio de 2024.

Carta Circular OC-25-12 Página 3 12 de diciembre de 2024

Comprometidos en mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,

Jamin m Caldurise Yesmín M. Valdivieso